

1 	<b>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>

**ESTADO No. 124**

**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de agosto de 2022

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESION	129-95M	SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA.	5	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 740	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado lo anterior dentro del expediente digital del título minero N° 129-95M, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD DE MINEROS DE MANGA VIEJA Y CIA LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. <b>Informar</b> que a través del presente acto que no se realizó el Informe de Seguimiento en Línea dentro del contrato en Virtud de Aporte No. 129-95M, programado para el día 14 de julio a las 8:00 a.m y la solicitud de aplazamiento del 12 de julio a las 8:07 a.m.</p>

						<ol style="list-style-type: none"> <li>2. <b>Informar</b> que la Agencia Nacional de Minería, podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</li> <li>3. <b>Informar</b>, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</li> <li>4. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S.	9	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 741	<p style="text-align: center;"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de caliza correspondiente al III trimestre del año 2021, IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, conforme el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de julio de 2022.</li> <li>2. En consecuencia de lo anterior, <b>Declarar subsanado</b> el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 118 del 01 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 48 del 02 de marzo de 2022.</li> </ol>

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar ÚNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediada minería No. 6316, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101006052 presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 54044-0 y evento No. 362333 del 23 de junio de 2022, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 27 de junio de 2022 hasta el 27 de junio de 2023, amparando una suma de TREINTA SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE \$(37.738.284) será evaluada en la mencionada plataforma y acogida en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de julio de 2022.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediada minería No. 6316, que el Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado el día 10 de septiembre de 2022 mediante radicado No. 42773-0 y evento No. 319214 del 10 de febrero de 2022, fue evaluado en la plataforma AnnA Minería y el resultado será acogido en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad

vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de julio de 2022.

- 4. Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 6316, presenta las siguientes superposiciones:

ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 29/11/2018.

ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.

ZONA MICROFOCALIZADA - VIJES: EL PORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.

- 5. Informar** a la sociedad titular del contrato de Concesión Para Mediana Minería No. 6316 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC No. 111 del 28 de febrero de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de Julio de 2022.

- 6. Informar** que la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de julio de 2022.

**ESTADOS**

7. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión de mediana minería No. 6316, que el Informe Anual del Plan de Gestión Social allegado mediante radicado No. 20221001902482 del 13 de junio de 2022, se le realizó Evaluación del Plan de Gestión Social Anual No.536-22 del 08 de julio de 2022, el cual será acogido en acto administrativo y será notificado de manera oportuna, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.534 del 08 de julio de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S.	5	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 742	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 6316, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S., titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> el Plan de Gestión Social –PGS-, allegado mediante oficio con radicado No. 20221001902482 del 13 de junio de 2022, correspondiente al título minero 6316, toda vez que se evidencia constituido de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia establecidos por la autoridad minera, de conformidad con lo concluido en el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 536 del 08 de julio de 2022.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Recordar</b> a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que debe presentar un informe anual de ejecución del plan de gestión social ante la Autoridad Minera, de conformidad con las recomendaciones del formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 536 del 08 de julio de 2022.</li> <li><b>Informar</b> que a través del presente acto administrativo de trámite, se acoge el formato de EVALUACIÓN TÉCNICA ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC - 536 del 08 de julio de 2022.</li> <li><b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</li> <li><b>Notificar</b> el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</li> </ol>

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A.S	6	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 743	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N°15773, se realizan las siguientes recomendaciones a la SOCIEDAD PEREA Y CIA S.A.S, titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Recomendar</b> a la sociedad titular continuar dando cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.09 del 04 de febrero de 2022, acogido mediante Auto PARC No.161 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 08 de marzo de 2022, dentro de los plazos otorgados, de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4, 8.5 y 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 242 del 18 de julio de 2022.</li> <li>2. <b>Declarar cumplidas</b> las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.09 del 04 de febrero de 2022, acogido mediante Auto PARC No.161 del 08 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 50 del 08 de marzo de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 y 8.6 del Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 242 del 18 de julio de 2022.</li> <li>1. <b>Ordenar</b> a la sociedad titular dar cumplimiento total a la instrucción técnica impartida en los numerales 7.1 y 8.5 Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 242 del 18 de julio de 2022, en cuanto a continuar con la adecuación de lo frente de explotación, limpieza estéril, perfilado y conformación de los bancos de explotación de acuerdo al diseño geométrico aprobado en el documento técnico PTO.</li> <li>2. <b>Ordenar</b> dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022 “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”, una vez se reinicien a las actividades extractivas.</li> </ol>

3. **Ordenar** dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo” respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, una vez se reinicien a las actividades extractivas.
4. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea – SEL No. 242 del 18 de julio de 2022.
5. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
7. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

**DISPOSICIONES**

Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 22276, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LA SULTANA BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERAMICOS S.A., en calidad de titular minero:

**APROBACIONES**

1. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al III trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN: 202010161115701 fecha de pago 20 de octubre de 2020 por valor de DOSCIENTOS OCHENTA MIL, CIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$280.110) Banco de Bogotá, por concepto de capital y comprobante de pago pago o PIN: 20220309225803, fecha de pago 11 de marzo de 2022, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$637), correspondiente al pago de intereses.
2. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN: 20210117174013 con fecha de pago del 25 de enero de 2021 por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL, CUATROCIENTOS OCHENTAPESOS M/CTE (\$373.480) Banco de Bogotá, por concepto de capital y comprobante de pago pago o PIN: 20220309230104, con fecha de pago del 11 de marzo de 2022, por valor de NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/CTE (\$923), correspondiente al pago de intereses.
3. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el

 CONTRATO  
DE  
CONCESION

22276

 LA SULTANA BLOQUES  
LADRILLOS Y ACABADOS  
CERAMICOS S.A.

8

29/07/2022

 AUTO PAR CALI  
No. 744

**ESTADOS**

Comprobante de pago PIN: 20211007110012 con fecha de pago del 07 de octubre de 2021 por valor de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$ 549.930) del Banco de Bogotá.

4. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN No. 20220118074907, emitido por el Banco de Bogotá por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL, CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$786.102) con fecha 19 de enero de 2022.
5. En consecuencia de lo anterior, **Declarar subsanado** los numerales 1, 2 y 3 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 63 del 07 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No. 18 del 18 de febrero de 2022.
6. **Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral arcillas misceláneas, correspondiente al I trimestre de 2022, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago PIN No. 20220424210029 con sello de pago del Banco de Bogotá por valor de SEISCIENTOS TREINTA MIL, CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$630.055) con fecha del 25 de abril de 2022, conforme el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 534 del 08 de julio de 2022.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites\\_y\\_servicios/trámites\\_en\\_línea-ventanilla\\_única/pago\\_regalías-Clik\\_Generar\\_PIN/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/) diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de

banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

- 2. Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión para mediana minería No. 22276, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. DL006001 presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 43741-0 y evento No. 322587 de 18 de febrero de 2022, expedida por SEGUROS CONFIANZA, con vigencia desde el del 01 de febrero de 2022 hasta el 01 de febrero de 2023, con recibo de caja No. 0317011411, del 17 de febrero de 2022, por un valor de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.499.462) y condiciones generales será evaluada en la mencionada plataforma y acogida en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022.

- 3. Informar** que vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. 22276, presenta las siguientes superposiciones:

Zonas Microfocalizada - Unidad de Restitución de Tierras – URT Fecha de Actualización 29/09/2019

Zonas Macrofocalizada - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas-fecha de actualización 8 de diciembre de 2019, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022.

**ESTADOS**

4. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.22276, que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 45530-0 y evento No. 328831 del 07 de marzo de 2022, será evaluado en la mencionada plataforma y el resultado será acogido en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, lo cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido yrecomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022.
5. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 482 del 03 de agosto de 2021, notificado por estado No. 52 del 06 de agosto de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido yrecomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de Julio de 2022.
6. **Informar** que la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.22276, **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido yrecomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión para mediana minería No. 22276, que se encuentra vencido el plazo para la presentación del Formulario para la Declaración de Producción yLiquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, conforme a lo concluido yrecomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 550 del 15 de julio de 2022.
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.550 del 15 de julio de 2022.

						<p>9. <b>Informar</b> que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>10. <b>Notificar</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501223	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	4	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 745	<p style="text-align: center;"><b>DISPONE</b></p> <p><b>ARTÍCULO PRIMERO:</b> Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 501223, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.546 del 13 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>En consecuencia, <b>Declarar subsanado</b> el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC No. 999 del 28 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No.122 del 29 de diciembre de 2021, numeral 1 del ítem de requerimientos, respecto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> El Plan de Trabajos de Explotación PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Área requerida para el proyecto:</b> se presenta la utilización del total del área concesionada 7 Ha 3.968 m2, no se requiere devolución de área.</li> <li>• <b>Mineral a explotar:</b> Recebo</li> </ul>

- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto.
- **Método de Explotación.** : bancos descendentes
- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción Anual Proyectada:** 18.828,75 m<sup>3</sup>
- **Volumen de roca a remover:** 1.851,75 m<sup>3</sup>
- **Maquinaria a Utilizar:** retroexcavadora hidráulicas sobre orugas CAT 220, Bulldozer CAT D6T
- **Fuerza Normal:** 2 operarios de producción un ingeniero de minas, un ayudante y un vigilante.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Plan de Trabajos de Explotación-PTE, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos del Municipio de San Sebastián, para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada y el desarrollo de la función de fiscalización por parte de la autoridad minera, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una cuenta con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTE que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al Municipio de San Sebastián en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 501223, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO TERCERO: Informar** que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnAMinería, la Autorización Temporal No. 501223 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 579
- Zonas Macrofolizadas-Microfocalizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.
- CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera
- Reserva forestal ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente.

**ARTICULO CUARTO: Recordar** Al municipio de San Sebastián, titular de la Autorización Temporal No. 501223, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico PARC No.546 del 13 de julio de 2022.

**ARTICULO QUINTO: Notifíquese** por Estado al Municipio de San Sebastián, en calidad de titular la autorización temporal No. 501223 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Trabajos de Explotación - PTE, presentado como requisito para la ejecución de las actividades mineras y para la fiscalización, correspondiente a la Autorización Temporal No. 501227, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No.548 del 15 de julio de 2022, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

En consecuencia, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado mediante Auto PARC No. 414 del 06 de mayo de 2022, notificado en Estado PARC No.84 del 01 de mayo de 2022, numeral 2 del ítem de requerimientos, respecto a la presentación del Plan de Trabajos de Explotación – PTE.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El Plan de Trabajos de Explotación PTE, que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- **Área requerida para el proyecto:** se presenta la utilización del total del área concesionada 7 Ha 3.968 m<sup>2</sup>, no se requiere devolución de área.
- **Mineral a explotar:** Recebo
- **Sistema de Explotación.** Cielo abierto.
- **Método de Explotación.:** bancos descendentes
- **Uso de explosivos:** No.
- **Producción Anual Proyectada:** 18.020.5 m<sup>3</sup>
- **Volumen de roca a remover:** 3.590,00m<sup>3</sup>

 CONTRATO  
DE  
CONCESION

501227

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN

6

29/07/2022

 AUTO PAR CALI  
No. 746

- **Maquinaria a Utilizar:** Excavadora CAT 320, Bulldozer CAT D6T
- **Fuerza Normal:** 2 operarios de producción, un ingeniero de minas, un ayudante y un vigilante.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Plan de Trabajos de Explotación-PTE, que por el presente acto administrativo se aprueba, hace parte del cumplimiento de los requisitos del Municipio de San Sebastián, para adelantar labores de explotación dentro del área otorgada y el desarrollo de la función de fiscalización por parte de la autoridad minera, por lo anterior, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el mismo, solo podrán ser ejecutadas por el titular una cuenta con la respectiva viabilidad ambiental y/o su modificación según sea el caso, que ampare las labores contenidas en el PTE que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al Municipio de San Sebastián en calidad de titular de la Autorización Temporal No. 501227, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, la Autorización Temporal No. 501227 se encuentra en superposición con las siguientes capas:

- ÁREAS EXCLUIBLES – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL – ZONAS RESERVADAS CON POTENCIAL - BLOQUE 579
- Zonas Macrofolizadas-Microfocalizadas Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- CINTURON ANDINO-Reserva natural biosfera
- Reserva forestal ley segunda Resolución Zonificación: Resolución 1922 de 2013. Información Minambiente

**ARTICULO CUARTO: Recordar** Al municipio de San Sebastián, titular de la Autorización Temporal No. 501227, que solo puede iniciar con las actividades de explotación, hasta tanto cuente con el Plan de Trabajos de Explotación – PTE aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido en los numerales 4.2 y 4.4 del Concepto Técnico PARC No.548 del 15 de julio de 2022.

**ARTICULO QUINTO: Notifíquese** por Estado al Municipio de San Sebastián, en calidad de titular la autorización temporal No. 501227 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	GCE-132	SANDRA ELEANA GARCIA AEDO	10	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 747	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero GCE-132, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la Señora SANDRA ELEANA GARCIA, titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Recebo, correspondiente al II trimestre de 2020, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 49109003 de BANCOLOMBIA, medio de pago ACH PSE de fecha 14 de marzo de 2022, por valor de DIECISIETE MIL, QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$17.500), conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 1 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022</li> <li>2. <b>Aprobar</b> el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral Recebo, correspondiente al I trimestre de 2021, toda vez que se encuentra bien liquidado y en el expediente reposa el comprobante de pago No. 4990332 de BANCOLOMBIA, medio de pago ACH PSE del 21 de julio de 2021, por valor de CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$128.000) conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 2 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022</li> <li>3. <b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de RECEBO correspondiente al IV trimestre del año 2020 y II de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa los soportes de pago, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 3 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022.</li> </ol>

ESTADOS

4. En consecuencia de lo anterior, **Declarar Subsanado** el numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 117 del 02 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 48 del 02 de marzo de 2022.
5. **No Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral recebo correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que, adeuda la suma de DOS MIL, CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.163), por concepto de pago de regalías, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 4 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022.
6. **No Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral recebo correspondiente al IV trimestre de 2021 y I trimestre de 2022, toda vez que una vez efectuado el cálculo correspondiente, se requieren saldos pendientes, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 6 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022.

**REQUERIMIENTOS**

1. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación el pago faltante por concepto de regalías de mineral RECEBO correspondientes al III trimestre del año 2021 por valor de DOS MIL, CIENTO SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.163), más los intereses causados a partir del 15 de marzo de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 5 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta

que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación del pago correspondiente al IV trimestre del año 2021 por valor de CUATRO MIL, OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.891), más los intereses causados a partir del 21 de febrero de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 7 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
3. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas la presentación I trimestre del año 2022 por valor de CINCO MIL, SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.665), más los intereses causados a partir del 08 de mayo de 2022, hasta la fecha efectiva del pago, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 8 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
4. **Requerir** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley

685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas la presentación la presentación del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, toda vez que la fecha oportuna para su presentación es el 15 de julio de 2022, conforme a lo concluido y recomendado en el párrafo 9 numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/), diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a la titular del Contrato de Concesión No. GCE-132, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-99400000347 presentada en la plataforma Anna Minería mediante radicado No. 43440-0 y evento No. 321517 de 16 de febrero de 2022, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 22 de julio de 2021 hasta el 22 de julio de 2022, con recibo de caja No. 02 de agosto de 2021, por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTAY SEIS PESOS (\$426.496) y disposiciones legales, será evaluada en la mencionada plataforma y acogida en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los

**ESTADOS**

procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de julio de 2022.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. GCE-132, presenta las siguientes superposiciones:
  - ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM-. ACTUALIZADO 29/11/2018.
4. **Informar** a la titular del contrato de concesión No.GCE-132, que el Formato Básico Minero Anual del año 2021, presentado en la plataforma Anna Minería el día 26 de febrero de 2022 mediante radicado No. 44829-0 y evento No. 326342, será evaluado en la mencionada plataforma y el resultado será acogido en acto administrativo en el que se librarán las disposiciones en derecho a que haya lugar, lo cual será notificado oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de julio de 2022.
5. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132 que los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 826 del 04 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de julio de 2022.
6. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. GCE-132 **SI** se encuentra publicado como

**ESTADOS**

explotador minero autorizado, en el listado del Registro Unico de Comercializadores de Minerales – RUCOM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022.

7. **Informar** a la titular del contrato de concesión No. GCE-132 que deberá realizar la reposición de la Póliza minero ambiental No. No. 660-46-99400000347, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, la cual cumplió su vigencia el 22 de julio de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.551 del 15 de julio de 2022
8. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 551 del 15 de julio de 2022.
9. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						<b>DISPOSICIONES</b>
CONTRATO DE CONCESION	IJ5-09021	SOCIEDAD B. URIBE L Y CÍA. S.A.S	7	29/07/2022	AUTO PAR CALI No. 748	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IJ5-09021 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD B. URIBE Y CIA. S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Aprobar</b> los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres III y IV del año 2020, I, II, III y IV del año 2021, I trimestre de 2022, presentados en ceros, toda vez que no cuentan con Licencia Ambiental, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.</li> <li>En consecuencia de lo anterior, <b>Declarar subsanado</b> el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 210 del 22 de marzo de 2022, notificado por Estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022.</li> </ol> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>Informar</b> que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Click_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago">www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago</a> - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.</li> <li><b>Informar</b> que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon">www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon</a></li> </ol>

y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. **Informar** que mediante evento No. 307824 y radicado No. 39558-0 del 07 de enero de 2022 se presentó la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43101005708 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia del 28 de octubre de 2021 hasta el 28 de octubre de 2022, así como el certificado de pago de dicha póliza, con valor asegurado de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) por lo que se la cual es objeto de evaluación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.
4. **Informar** que mediante evento No. 341844 y radicado No. 25353-0 del 13 de abril de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2020, el cual es objeto de evaluación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.
5. **Informar** que mediante evento No. 341806 y radicado No. 48950-0 del 12 de abril de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2019, el cual es objeto de evaluación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicar el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.

- 6. Informar** que mediante evento No. 341365 y radicado No. 48883-0 del 11 de abril de 2022, se presentó en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual -FBM del año 2021, el cual es objeto de evaluación, por lo que se procederá a emitir la respectiva disposición en derecho por el mismo medio electrónico, siendo notificado conforme lo indicará el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.
- 7. Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. IJ5-09021 que mediante el numeral 2.3 del Auto PARC No. 341 del 04 de mayo de 2020, notificado por Estado PARC No. 21 del 23 de junio de 2020, le fue realizado requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
- 8. Informar** que respecto a la solicitud de cesión de derechos presentada mediante evento No. 222450 y radicado No. 24618-0 del 15 de abril de 2021, fue expedida la RESOLUCIÓN VCT No. 207 de 13 de mayo de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS PRESENTADO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IJ5-09021, la cual se encuentra en proceso de notificación.
- 9. Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. IJ5-09021, presenta las siguientes superposiciones:

ZONAS MACROFOCALIZADAS: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS.

ZONAS MICROFOCALIZADAS: UNIDAD DE RESTITUCION DE TIERRAS – URT.

10. **Informar** que el contrato de Concesión No. IJ5-09021, no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 537 del 8 de julio de 2022.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 537 del 08 de julio de 2022.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.


**ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES**
**CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008**
**VERSIÓN: 2**
**ESTADOS**

(\*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de agosto de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO**  
**COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**